

# REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BECAS PARA LA "ORQUESTA SINFONICA" DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA

## CAPITULO I: Disposiciones Generales

ARTICULO 1. El presente reglamento tiene como objetivo fijar los requisitos y características del Sistema de Becas para la Orquesta Sinfónica de Villa María, dependiente de la Universidad Nacional de Villa María y la Municipalidad de Villa María.

ARTICULO 2. La beca deberá ser solicitada por el interesado a través de una nota personal dirigida a:

- Las becas de Jefe de Fila, al Instituto de Extensión de la UNVM.
- El resto de las becas, a la Fundación de la UNVM.

La participación como músico será voluntaria sin relación jurídica de dependencia con la Universidad Nacional de Villa María, ni con la Municipalidad de Villa María, ni con la Fundación de la Universidad Nacional de Villa María, ni con Villa María Deportes, Turismo y Recreación SEM.

ARTICULO 3. Las becas se dividirán en tres categorías:

- Jefe de Fila
- Músico de Fila con Beca Simple
- Músico de Fila con Beca Incentivo

ARTICULO 4. Entre los meses de noviembre y diciembre de cada año, el Director Artístico Musical de la Orquesta Sinfónica de Villa María deberá presentar la programación y las fechas de toda la temporada de conciertos del año siguiente. No se aceptarán conciertos fuera de esa agenda, salvo razones debidamente fundadas o que sean de un interés artístico musical y/o de relevancia en la difusión y propaganda de la OSVM.

En caso de aceptarse algún concierto fuera de agenda, las fechas extraordinarias deberán ser anunciadas a los integrantes de la orquesta con no menos de 30 días de anticipación.

ARTICULO 5. Las becas serán por 9 meses, comprendidos desde mediados de marzo a mediados de diciembre.

ARTICULO 6. La Orquesta sinfónica de Villa María tendrá un receso de invierno de 15 días.

ARTICULO 7. Cuando haya algún concierto de verano, y en los casos de tener algún otro fuera de la temporada regular de conciertos, se recuperarán los ensayos requeridos, durante el transcurso del año siguiente. La fecha de la recuperación será designada por el Inspector.

## **CAPITULO II: De la Evaluación**

ARTICULO 8. La Comisión de Implementación y Seguimiento podrá convocar, a solicitud del Director de la Orquesta, a una Audición para la asignación de becas mediante oposición, con obra impuesta, obra preparada y lectura a primera vista, ante Tribunal integrado por el Director Artístico Musical, Primer Violín y el Jefe de la Fila pertinente. En caso de que la audición sea para designar al Primer Violín, el lugar que éste ocupa en el Tribunal será por un miembro designado por la Comisión.

ARTICULO 9. El Tribunal evaluador emitirá un Informe y/o Dictamen con la lista de los postulantes que accedieron a una beca, el tipo de beca que se le otorga y el orden de mérito correspondiente.

ARTICULO 10. En todos los casos durante un período de tres meses, el músico ingresante estará bajo la evaluación de sus pares. Cumplido el mismo, los miembros de la orquesta deberán elevar un Informe de su Desempeño (convivencia, compromiso, trabajo artístico-musical y técnico). Si el Informe es positivo, el músico accederá de manera definitiva a la beca otorgada. De no ser así, se tomará al músico siguiente en el orden de mérito, el cual comenzará su período de evaluación.

ARTICULO 11. Las Audiciones previstas en el presente Reglamento pueden ser declaradas desiertas por insuficiencia de méritos en los postulantes.

ARTICULO 12. El llamado a Audiciones para el ingreso a la OSVM deberá tener la máxima difusión, con no menos de veinte (20) días de antelación a la fecha de cierre de las inscripciones para las mismas. Su difusión debe ser como mínimo de carácter regional, aportando la mayor cantidad de datos en cuanto a exigencias y becas ofrecidas.

## **CAPITULO III: De los Becarios**

ARTICULO 13. El beneficiario de la Beca tendrá la obligación de cumplir semanalmente con tres (3) Ensayos Regulares de 3 horas, cada uno, con un recreo de 20 minutos; con la participación en todos los Conciertos programados en el Calendario anual, más los que se agreguen (ver último párrafo del ARTICULO 4.); y con los Ensayos Generales previos a dichos Conciertos.

ARTICULO 14. Los días y horarios de los ensayos serán fijados e informados por el Inspector con al menos treinta (30) días de anticipación al comienzo de los ensayos regulares.

ARTICULO 15. Los becarios deberán desarrollar el plan y proyecto propuestos por

el Director de la OSVM.

ARTICULO 16. Participarán en proyectos de extensión a partir del acuerdo entre el Director de la Orquesta y las autoridades de la Comisión de Implementación y Seguimiento.

ARTICULO 17. Derechos de los becarios:

- α) Desarrollar actividades relacionadas con su formación. En caso de que las actividades se superpongan con ensayos, quedarán sujetas a la disposición del Director de la Orquesta el eximir de las sanciones correspondientes a dicha falta.
- β) Disponer de los espacios físicos para los ensayos dentro de la Universidad, a excepción de aquellas ocasiones en las que por necesidades institucionales se encuentren ocupadas. En dicho caso la Comisión de Implementación y Seguimiento, deberá brindar un espacio alternativo para el correcto trabajo y desempeño de las funciones y actividades de los becarios.
- γ) En caso de que los becarios no cuenten con un seguro de riesgo por accidentes de trabajo, la Fundación de la UNVM proveerá del mismo al becario durante el periodo de duración de la beca.
- δ) No están obligados a realizar otras labores que las especificadas en este reglamento.

ARTICULO 18. Renuncias a las becas obtenidas:

El becario podrá dejar sin efecto el desarrollo de su relación con la OSVM, presentando una nota debidamente fundada y suscripta ante la Comisión de Implementación y Seguimiento, con no menos de 40 días de antelación.

ARTICULO 19. Los becarios deberán presentarse, con su instrumento listo, al menos 15 minutos antes de la hora fijada para el comienzo de los ensayos regulares, ensayos generales o pruebas de sonido.

Cuando se trate de conciertos, actos y espectáculos o de salidas de la sede natural de la Orquesta para comenzar una gira, deberán hacerlo con no menos de 30 minutos de antelación a la hora fijada, en el lugar designado por la inspección.

ARTICULO 20. Cuando en un ensayo o actuación, uno o varios músicos ejecutantes no tengan parte para su instrumento, por tratarse de un ensayo parcial dispuesto por la Dirección, o de una obra con menos instrumentos que el estándar del organismo, se considerará a dichos músicos "sin parte" y figurarán presentes en el parte diario.

ARTICULO 21. Los becarios están obligados a cuidar los instrumentos y todo otro elemento que les sea provisto en calidad de préstamo o de comodato por la Orquesta, siendo responsables de su mantenimiento, y debiendo repararlos por su cuenta en caso de verificarse negligencia o mal uso.

ARTICULO 22. Los instrumentos y materiales provistos por la Orquesta deberán ser devueltos cada vez que sean requeridos por el Director Artístico Musical, debiendo presentarlos en perfecto estado, salvo los deterioros causados por el normal uso.

ARTICULO 23. Los Jefes de Fila son responsables por la afinación y la resolución de los problemas técnicos de la Fila a su cargo, pudiendo solicitar al Director Artístico Musical y/o quien esté a cargo de la Dirección Musical en ese momento (por ejemplo, Directores Invitados) les sea concedido un tiempo de ensayo con la Fila para solucionar algún problema técnico.

Tienen también responsabilidad directa por el compromiso, asistencia y puntualidad de los integrantes de su Fila.

Deben además interpretar todas las partes “a solo” que les sean encomendadas por la Dirección.

ARTICULO 24. Cualquier incumplimiento al presente reglamento por parte de los becarios deberá ser informado por el Inspector a la Comisión de Implementación y Seguimiento.

ARTICULO 25. El incumplimiento injustificado por parte de los becarios de las obligaciones establecidas en este Reglamento, podrá n dar lugar a las sanciones que la Comisión de Implementación y Seguimiento estime pertinentes.

#### **CAPITULO IV: Situaciones no previstas**

ARTICULO 26. Toda situación no prevista en el presente Reglamento, será analizada y considerada por las autoridades pertinentes de la Comisión de Implementación y Seguimiento a saber:

- el Director Artístico Musical del elenco
- el Director más otro representante del Instituto de Extensión de la UNVM
- el Presidente de la Fundación de la UNVM
- el Presidente del Ente Villa María Deportes, Turismo y Recreación, de la Municipalidad de Villa María
- el Subsecretario de Cultura de la Municipalidad de Villa María
- o quienes estos designen respectivamente.